

CATEGORÍA D. COMUNIDADES ENERGÉTICAS.- ORIENTACIONES SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se ofrecen a continuación, **con carácter orientativo y no limitativo**, algunas notas aclaratorias sobre los diferentes criterios de valoración.

1. COMPOSICIÓN Y GOBERNANZA (Máximo 20 puntos)

Composición: se dará relevancia a la diversidad en cuanto a la tipología de los miembros que componen la comunidad energética y su número.

Gobernanza: Serán valoradas con mayor puntuación aquéllas que aplican un enfoque “bottom-up” y que desarrollan procesos fuertemente participativos desde el origen. Así mismo, se valorará especialmente la calidad del modelo de gestión y operación de la comunidad energética

Dinamización social: Se valorará especialmente la calidad del plan de participación de los agentes interesados (personas físicas y/o pymes y/o entidades locales).

2. INNOVACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Máximo 25 puntos)

Se valorarán todos los elementos de innovación que desarrolla o incorpora la comunidad energética, considerando como innovación: 1) La Innovación **tecnológica/técnica**, 2) La Innovación **social** y 3) La Innovación **económico-financiera**.

De forma orientativa y no limitativa, serán valorados **aspectos innovadores** en la producción y utilización de recursos, en tecnologías y soluciones, en sectores o ámbitos de aplicación, en relación con los actores implicados, en modelos de gestión, en modelos de negocio y en fuentes de financiación.

Tendrán mayor valoración aquellas comunidades energéticas que tengan un **mayor grado de innovación**, así como aquéllas que tengan un **carácter integral**; se entenderá por carácter integral el desarrollo de varios tipos de actuaciones: energías renovables, eficiencia energética, movilidad sostenible, gestión de la demanda, o bien el uso de diferentes tecnologías de generación renovable (solar, biomasa, eólica, etc.).

Así mismo, se valorarán como elementos de innovación social, entre otros, los siguientes: se aplica una gobernanza que de forma genuina y sin ambages facilita el empoderamiento de la ciudadanía, incluidas las personas con menos recursos; se fomenta la inserción laboral de personas en situación de vulnerabilidad; se desarrolla la dimensión divulgativa y de aprendizaje en materia de energía; se colabora con asociaciones u organizaciones sociales (tercer sector, cooperativas de vivienda y cohousing de personas mayores, cooperativas de pequeñas agricultores y ganaderos, etc.); se colabora con otras comunidades energéticas; se aplican criterios de “compras sostenibles” y economía circular; se promueven bancos de pruebas reales con personas (“living labs”); se consideran las particularidades, necesidades y objetivos culturales locales; se estimula a sus miembros a que reduzcan el consumo de energía, con estrategias novedosas como competiciones para premiar al miembro que más ahorre.

3. IMPACTO ENERGÉTICO Y MEDIOAMBIENTAL (Máximo 25 puntos)

Las magnitudes energéticas y medioambientales que resulten de aplicación en cada caso ser reales, es decir, que deben ser alcanzadas a través de instalaciones o equipos que estén en funcionamiento. Por tanto, no se admiten magnitudes teóricas de proyecto o memoria técnica. En el caso de instalaciones o aplicaciones que lleven funcionando menos de un año, las magnitudes se extrapolarán linealmente a un año completo.

4. ASPECTOS SOCIALES (Máximo 20 puntos)

Se valorarán los impactos y beneficios de tipo social que propicia la comunidad energética. Tendrán mayor valoración aquellas comunidades energéticas que tengan en cuenta aspectos como:

- La lucha contra la **pobreza energética**, bien facilitando que las personas en situación de vulnerabilidad formen parte de la comunidad energética, bien desarrollando actividades que contribuyan a reducir la pobreza energética (actividades de voluntariado, talleres sobre factura eléctrica y ahorro energético, donativos voluntarios, colaboraciones con entidades del tercer sector, etc.).
- La contribución a la **economía y al desarrollo local**. En particular, se valorarán las comunidades energéticas que cumplan con el criterio de proximidad establecido en el programa CE Implementa, así como aquellas que contribuyan activamente al desarrollo de economía local y social.
- **Reto demográfico**. El desarrollo de actuaciones en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes.
- **Transición justa**. El desarrollo de actuaciones que se localicen en municipios en zonas de transición justa.
- **Componente local**: El desarrollo de actuaciones promovidas por **entidades locales**¹ en su ámbito territorial de actuación.

¹ Entendiendo como entidades locales las recogidas en el artículo 3 de la [Ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (el Municipio, la Provincia, la Isla, las Comarcas, la Áreas Metropolitanas y las Mancomunidades de Municipios).